

## RESOLUCIÓN RECTORAL 45-2021/R-UTP

Lima, 29 de abril de 2021

### Vistos:

El artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que establece como objeto de aquella “normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades”. Estableciendo que ésta “Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura”, concordante con el Artículo 5, numeral 11 de la misma norma que establece el principio de “Mejoramiento continuo de la calidad académica”, todo esto alineado con el Artículo 13, que establece como finalidad de la Superintendencia de Educación Superior Universitaria (Sunedu) la de ser “responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento (...) también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, (...) y al mejoramiento de la calidad.”; y

### Considerandos:

Que, de acuerdo con la propuesta de nuestra Rectora y en línea con el plan de mejora constante de la Universidad, es necesaria la aprobación en vía de regularización o actualización del documento institucional;

Que, en vista de lo antes mencionado y, por ser de interés de la Universidad la continua mejora de la calidad, mediante la presente Resolución, se aprueba en vía de regularización o actualización el documento institucional descrito en el Artículo primero de la presente Resolución.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la Universidad, el Reglamento General, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables;

### Resuelve:

**Artículo primero: Aprobar** el siguiente documento institucional en vía de regularización y actualización, el Reglamento de Admisión de Pregrado y Postgrado, cuyo texto es parte de esta resolución.

**Artículo segundo: Disponer** la publicación del documento antes mencionado en el Portal de Transparencia y en el Portal del Estudiante de la Universidad, según sea el caso.

**Artículo tercero: Dejar** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

María Graciela Risco Denegri  
viuda de Domínguez  
Rectora



Juan Antonio Trelles Castillo  
Secretaria General

